

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00329-00 (pago directo)

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto inadmisorio, por cuanto, no se aportó el Certificado de Tradición y Libertad (actualizado) del automotor de placas MWX-293, en razón a que el apoderado de la parte solicitante indica que no logró obtenerlo, ya que la presencialidad para solicitar estos trámites está restringida por las medidas decretadas por la pandemia (Covid-19), sin embargo, aquel lo pudo solicitar a través del derecho de petición (de manera electrónica), sin que así se acreditara (artículo 78-10 del CGP).

En ese sentido, es del caso **RECHAZAR** la presente la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE AUTOMOTOR POR EL MECANISMO DE EJECUCIÓN DE PAGO DIRECTO incoada por la sociedad Finanzauto S.A. en contra de la señora Lucia Fernanda Piñeros García.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fb69cb0a6c6d72f517ae50cd502745800e8e76dfb45b393f9883227419b862b

Documento generado en 03/08/2020 06:24:23 p.m.